

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ARAMIS JOSE PADILLA CASTILLA.
DEMANDADO: TRANSPORTE SENSACIÓN S.A. Y SOLIDARIAMENTE
C.I PRODECO S.A.

Valledupar, 30 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, subsanación a la contestación a la demanda dentro del término para el estudio de su admisión. Así mismo, contestación al llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

LA SECRETARIA,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ARAMIS JOSE PADILLA CASTILLA.
DEMANDADO: TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S Y SOLIDARIAMENTE
C.I PRODECO S.A

Valledupar, 30 de abril de 2024

A U T O

Se decide respecto de la subsanación de la contestación de demanda presentadas por **TRANSPORTE SENSACIÓN**, así mismo, sobre la contestación de la demanda y llamamiento en garantía de **SEGUROS DEL ESTADO**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2023, notificado en estado electrónico N° 45 del 20 de abril de 2023, este despacho devolvió la contestación a la demanda presentada por **TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S.** a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada, así mismo, se admitieron los llamamientos en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S** y se ordenó notificarlos.

Ahora bien, estudiada la subsanación de la contestación de la demanda se observa que, **TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S.**, dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Con respecto a la contestación al llamamiento en garantía, se observa que, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, dentro del término correspondiente contesto la demanda y el llamamiento en garantía; y estudiados se tiene que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirán.

Con respecto a Transporte Sensación Ltda., una vez vencido el termino del traslado, no presento contestación al llamamiento en garantía, por lo que se tendrá por no contestado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de demanda presentada por **TRANSPORTE SENSACION S.A.S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admítase la contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Tener por no contestado el Llamamiento en garantía por parte de **TRANSPORTE SENSACION**.

CUARTO: Reconózcase personería como apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** al Doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, abogado titulado con C.C. N° 72.205.760 y portador de la T.P. N° 100.155 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

SEXTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 04 de junio de 2024 a las 09:00 A.M.

SEPTIMA: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 39 del 2 de mayo de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Y.M.B.